



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-40415286- -GDEBA-HSERMMSALGP / Armando Claudio CARDOSO s/ Renuncia

VISTO el EX-2024-40415286- -GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual se propicia aceptar a partir del 29 de marzo de 2023 la renuncia de Armando Claudio CARDOSO, como Director Asociado, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y

CONSIDERANDO:

Que Armando Claudio CARDOSO presento la renuncia, a partir del 29 de marzo de 2023 al cargo citado en el exordio de la presente, quien había sido designado oportunamente mediante el artículo 6º del DECRE-2023- 149-GDEBA-GPBA;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que a orden 9, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Qué asimismo, corresponde limitar los alcances del artículo 7º del DECRE-2023-149-GDEBA-GPBA, dejando establecido que Armando Claudio CARDOSO, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General en el orden 32;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta

intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 29 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Armando Claudio CARDOSO (D.N.I. 13.327.883 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 310.294), como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para el cual fuera designado oportunamente mediante el artículo 6° del DECRE-2023-149-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 29 de marzo de 2023, los alcances del artículo 7° del DECRE-2023-149-GDEBA-GPBA, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital “A” - Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.